	FORMULARIO	Código : GLSFO0086 Versión : 00 Aprobado : J-EGAb Fecha : 05.05.2025 Página : 1 de 6
	Especificaciones Técnicas – Contratos Menores	

Adquisición de baterías para elevador eléctrico

A. Antecedentes:

La última adquisición del bien solicitado se ha formalizado con Pedido de Bienes Nacionales N° 4500042773 de fecha 13.04.2021.

B. Actividad del POI:

Cumplir con la adecuada adquisición de baterías para elevador eléctrico que serán utilizados en los dos (02) elevadores eléctricos con que cuenta el Archivo Central para el desarrollo de sus actividades, contribuyendo a garantizar la continuidad de los servicios, que administra SEDAPAL.

C. Finalidad Pública:

Cumplir con la adecuada adquisición de baterías para elevador eléctrico que serán utilizados en los dos (02) elevadores eléctricos con que cuenta el Archivo Central que utiliza continuamente en el desarrollo de sus actividades, contribuyendo a garantizar la continuidad de los servicios, que administra SEDAPAL.

D. Objeto del Requerimiento:

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de baterías para elevador eléctrico que serán instaladas en los dos (02) elevadores eléctricos con que cuenta el Archivo Central para el desarrollo de sus actividades (Solicitud de Pedido N° 50046431).

Código	Descripción	u/m	Cantidad
47861	BATERIA PARA CARRO ELECTRICO DE 6V	UN	8

El presente requerimiento, es solicitado por el Equipo Gestión Almacenes.

E. Descripción de las especificaciones técnicas:

Se adjunta al presente formato la ficha técnica correspondiente, según Reporte del SIGA-SAP

F. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias.

No aplica.

G. Acondicionamiento Montaje o Instalación

No aplica.

H. Garantía comercial:

La garantía de los (bienes o suministros) ofrecidos se efectuará a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien y por un período de un (01) año contra defectos de diseño o fabricación, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

I. Muestras

No aplica.


J. Prestaciones Accesorias

No aplica

K. Requisitos del Proveedor

La empresa a contratar debe ser del Giro del Negocio (Persona Natural o Jurídica), contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Firmado digitalmente por:
 UGARTE AGUIRRE Mario
 Enrique FAU 20100152358 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/08/2025 14:27:32-0500

	FORMULARIO	Código : GLSFO0086 Versión : 00 Aprobado : J-EGAb Fecha : 05.05.2025 Página : 2 de 6
	Especificaciones Técnicas – Contratos Menores	

L. Lugar y Plazo de Ejecución.

Plazo de entrega:

El plazo de entrega máximo es de siete (07) días calendario, contados a partir de la recepción del Pedido de Bienes.

Condiciones de entrega:

a) Lugar de Entrega:

Los (bienes o suministros) serán entregados en el Almacén Central; sito en Av. Ramiro Prialé 210 El Agustino, en el horario de lunes a viernes de 8.15 a 12.00 y de 14.00 a 16.00 horas. **SEDAPAL NO RECIBIRÁ** bienes, fuera del horario de atención establecido.

b) Transporte:

El transporte será contratado y pagado por el proveedor y su costo deberá incluirse en el precio de los bienes.

c) Seguro:

Todos los bienes suministrados o entregados en virtud del contrato estarán totalmente asegurados por el proveedor contra daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación y/o adquisición, transporte, almacenaje y entrega hasta el lugar designado.

M. Conformidad de la entrega:

La conformidad del bien(es) por parte del Equipo Gestión Almacenes será otorgada en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario, contados a partir de la entrega de la factura e informe(s) por parte de EL PROVEEDOR.

El procedimiento de conformidad de los bienes se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

N. Forma y Condiciones de Pago:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de El Proveedor en único pago y dentro de los diez (10) días hábiles, luego de otorgada de la conformidad y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; y los alcances establecidos conforme al artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Para efectos del pago, se deberá contar con la siguiente documentación:


- Recepción del bien o suministro en el Almacén Económico.
- Informe del funcionario responsable del Equipo Gestión Almacenes, emitiendo la conformidad de la adquisición.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión remitente.

O. Modalidad de Pago:

Precios Unitarios

P. Responsabilidad del Proveedor:

El PROVEEDOR es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069

	FORMULARIO	Código : GLSFO0086 Versión : 00 Aprobado : J-EGAb Fecha : 05.05.2025 Página : 3 de 6
	Especificaciones Técnicas – Contratos Menores	

Charlas técnicas o capacitación:

No aplica

Muestras para pruebas:

No aplica

Visitas técnicas:

No aplica.

Q. Penalidades por Mora:

En caso de retraso injustificado en la atención del bien requerido, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Nota:

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

R. Otros tipos de penalidades.

No aplica

S. Resolución Contractual:

En el caso de una resolución contractual, se aplicará el artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas y 122° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF.

También, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, Ley N°31564 y modificatorias. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

T. Sanciones


Se aplicarán de acuerdo a la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

U. Anticorrupción y No Participación en Prácticas Corruptas:

SEDAPAL exige a todos los proveedores, consultores, y personal vinculado por contrato, observar los más altos niveles éticos y denunciar, a través de los canales de atención de denuncias, ubicados principalmente en la página institucional de SEDAPAL (en plataforma gob.pe), todo acto sospechoso de corrupción, conducta funcional, conflicto de intereses o fraude, y respecto de los cuales se tome conocimiento antes, durante o después del proceso de contratación que les vincula con nuestra organización.

SEDAPAL define, para estos efectos, los siguientes términos:

(i) Acto de Corrupción:

	FORMULARIO	Código : GLSFO0086 Versión : 00 Aprobado : J-EGAb Fecha : 05.05.2025 Página : 4 de 6
	Especificaciones Técnicas – Contratos Menores	

Conducta contraria a la ética que revela un ejercicio abusivo o mal uso del poder público, con el propósito de obtener una ventaja o beneficio indebido a favor de quien actúa, terceros o ambos; habiéndose vulnerado –para conseguir ello- las normas o disposiciones de carácter obligatorio, afectando los intereses de la organización (SEDAPAL).

(ii) Acto de Fraude:

Engaño, ocultamiento, violación de la confianza o el aprovechamiento de una oportunidad derivada de un error en el sistema, la condición de vulnerabilidad en un proceso o la carencia de controles por parte de la organización. Se distingue de los delitos de corrupción porque los actos de fraude no son delitos contra la administración pública, pero pueden ser otro tipo de delitos o infracciones sancionables por la misma empresa o sus socios de negocios.

(iii) Inconducta Funcional:

Comportamiento indebido, por acción u omisión, que implica el incumplimiento de una función – la transgresión de los deberes y las prohibiciones – derivada de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad. Para ser considerada como tal, la inconducta funcional debe estar tipificada con disposiciones claramente establecidas y debe tener una sanción definida.

(iv) Conflicto de Intereses:

Significa participar, mantener o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

En caso se compruebe la comisión de cualquiera de los actos anteriormente descritos, a excepción del acto de fraude –que requiere del análisis previo del contexto en que se llevó a cabo-, SEDAPAL podrá invocar la resolución inmediata del contrato, por incumplimiento de la presente disposición, independientemente del pago por daños y perjuicios o cualquier responsabilidad civil derivada que SEDAPAL considere oportuno solicitar.

V. Solución de controversias

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias con los alcances establecidos en el artículo 81, 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, y el artículo 330 de su Reglamento.

W. Medio Ambiente

De ser el caso, si EL PROVEEDOR, durante la entrega de los bienes genere impactos ambientales negativos que pudieran afectar al ambiente, la salud y los recursos naturales, deberá presentar mensualmente, evidencias documentarias que demuestren las medidas implementadas para mitigar, controlar, remediar, compensar dichos impactos, en cumplimiento de la legislación ambiental nacional vigente.

X. Fuente de Financiamiento:

Recursos Directamente Recaudados


Y. Seguridad de la Información:

No aplica

Z. Código de Ética:

El Proveedor declara conocer el contenido y alcance del código de ética de SEDAPAL, disponible en su página web corporativa:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4572040/C%C3%B3digo%20de%20Etica%20de%20Sedapal.pdf?v=1684355641>

	FORMULARIO	Código : GLSFO0086 Versión : 00 Aprobado : J-EGAb Fecha : 05.05.2025 Página : 5 de 6
	Especificaciones Técnicas – Contratos Menores	

EL PROVEEDOR se hace responsable de la difusión y cumplimiento del contenido y alcance del código de ética de SEDAPAL por parte de sus subordinados si los hubiera.

AA. Acciones del Sistema de Control Interno:

El Proveedor queda sometido a las auditorías que efectúe La Empresa, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al cumplimiento de las entregas de ser el caso, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera La Empresa. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

BB. Impedimentos:

Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedido de ser participantes, postores, proveedores, las personas naturales y jurídicas que se encuentren comprendida en el artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CC. Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluido sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas, respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con el objeto de la contratación.

Elaborado por: Mario Enrique Ugarte Aguirre Ficha N° 10547

Autorizado por: Jaime Sánchez Vera Ficha N° 12967